SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En Junio pena de expulsion, y el Sr. Dn Agustin Joseph que fueren Culpados En Cuias q. pueden dhas Instrucciones, En el Caso de negare o excusaren los testimonios q. dhos Diputados, y Diputados que Exorri alos q. Expresa Tocare alas Almonedas. y hacer hagan dhas Almonedas. dar al pregonero testimonio de pregon q. hubiere rematado En Cadauno delos años siguientes al en que se hizo el remate celebrado. Enese, y delos q. se fuesen haciendo Cada uno q. rematare en dho Diputado, y pregonero de Cuia orden se hiziere dha Cuba para q. acuda delos Propios de Cha poblacion, pida de personas la Conduzcan adonde q. se les; siguiendo las dhas Instancias y remates Conduzcan, donde y como Corresponda: Assi mismo ha acordado dha Junta Q. Cualquiera Diputado En Ayuntamiento pleno Con asistencia delos Diputados y pregonero de Comun. y q. se Copie En dho libro de acuerdos. lo q. pasando a Cumplir lo pase Correo para su Cumplimiento, y Cumplan: Con la Especial al Alcalde mas. de Cha Cuba de q. haga Cumplir Cha Orden. y remita testimonio En forma Como lo dho Alcalde mas. de dha Cuba pasando en ella. y Dn Pedro Rodriguez Campomanes fiscal de Consejo de Ellas Executada Cuando y como Corresponda. Con apercibimiento q. si no lo hizo Como Leal Vasallo Contravino